



INFORME DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.1 DE LA LEY 5/2025, DE 19 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2026.

El artículo 22.1 de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 establece que precisará la evacuación de informe previo y favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos todo proyecto de disposición de carácter general, así como los planes, programas, convenios y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en el artículo 1, apartados b), c) y d), que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros.

A modo de antecedentes, hay que indicar que en fecha 20/4/2026 se recibió en esta Dirección General, procedente de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, un primer borrador del Anteproyecto de Ley de Universidades de Castilla-La Mancha con el fin de realizar las aportaciones y observaciones que se considerasen oportunas.

En cumplimiento de dicha solicitud, desde esta Dirección General se emitió en fecha 18/5/2026 un escrito de observaciones en virtud del cual se pusieron de manifiesto diversas cuestiones de índole jurídico-presupuestarias de especial relevancia, a fin de que fuesen tenidas en consideración. Dicho informe se cursó el día 19/5/2026 a la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital a fin de que se hiciese llegar a su destinatario.

Posteriormente, en fecha 14/7/2026 se recibió en este órgano directivo, procedente de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, la solicitud del informe al que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, junto con un nuevo borrador del anteproyecto de ley de referencia, en el cual no quedaron atendidas las principales cuestiones observadas en su momento, razón por la cual, y previas las conversaciones oportunas, se aplazó la emisión del informe solicitado hasta la reconsideración e incorporación de las observaciones formuladas en el borrador del anteproyecto de ley.

Finalmente, en fecha 1 de octubre de 2026 se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, el expediente con el borrador definitivo del Anteproyecto de Ley de Universidades de Castilla-La Mancha, una vez reconsideradas las observaciones en su día formuladas, a los efectos de la emisión del preceptivo informe anteriormente aludido.

Del estudio del expediente recibido se desprende que el texto proyectado tiene por objeto regular lo que ha venido en denominarse Sistema Universitario de Castilla-La Mancha (SUCAM en adelante), integrado por la Universidad de Castilla - La Mancha y por la Universidad de Alcalá en su Campus de Guadalajara y, en su caso, por las que sean creadas o reconocidas por Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha, así como por los centros y estructuras que les sirven para el desarrollo de sus funciones.



Por cuanto se refiere a las repercusiones presupuestarias del anteproyecto de ley de referencia, hay que partir lo dispuesto en su artículo 103.1 en virtud del cual la financiación del SUCAM se articulará, con carácter principal, a través de programas plurianuales de financiación que podrán instrumentarse en contratos-programa entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cada universidad, que establecerán los recursos financieros disponibles y los objetivos estratégicos a alcanzar. Será, por tanto, en dicho instrumento jurídico donde se concrete la senda plurianual de financiación pública universitaria y, por consiguiente, donde corresponderá analizar las repercusiones presupuestarias que la aplicación de la futura Ley de Universidades de Castilla-La Mancha pueda conllevar en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En todo caso, desde un punto de vista jurídico presupuestario, el texto normativo proyectado salvaguarda satisfactoriamente la estabilidad presupuestaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la medida en que, según su artículo 101.5, la efectividad de las obligaciones económicas previstas en la futura ley quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; previsión esta que es coherente con la contemplada en el artículo 103.9 en virtud de la cual los contratos-programa que se formalicen con las universidades públicas de Castilla-La Mancha, así como sus modificaciones o renovaciones, quedarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, esta Dirección General informa **FAVORABLEMENTE** el ANTEPROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA considerando que, en cualquier caso, los gastos a imputar en ejercicios futuros quedarán supeditados a las dotaciones presupuestarias que para tal fin se consignen en las correspondientes y sucesivas leyes de presupuestos, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se establezca para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 2 de octubre de 2026


Isidro Hernández Perlines
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS